



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

DECRETO 1029/2025 MODIFICACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS

DECRETO 1029/2025 MODIFICACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS

Con fecha 19 de junio de 2023 se dictó el Decreto nº 1383/2023 por el que se crearon las Áreas Municipales y se establecieron delegaciones en los concejales y concejalas. Modificado por los Decretos de Alcaldía nº 1400/2023 de 23 de junio, 2216/2023 de 10 de octubre, 2982/2023 de 11 de diciembre, 2382/2024 de 31 de octubre. Desde la última constitución de la Corporación, se ha ido adaptando las delegaciones en los concejales a los cambios producidos por ceses y nuevas tomas de posesión, así como a las nuevas necesidades en la gestión de las competencias municipales.

De acuerdo con los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, al servicio de los intereses generales, por esta Alcaldía se ha valorado realizar un cambio en las delegaciones actuales en las distintas concejalías para ajustar y coordinar las competencias delegadas en un mismo concejal/a, y dotar de una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. En este año 2025 hemos conocido las nuevas cifras oficiales de población del municipio de La Zubia, el cual ha superado los veinte mil habitantes, con lo que ello supone para la prestación de los servicios y competencias obligatorias.

Respecto a la concejalía de Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Transportes y Ocupación de Vía Pública, la asunción de las competencias propias en materia de Servicios Sociales supone uno de los grandes retos a asumir en la gestión municipal. Es obligada y necesaria la creación de las plazas que se precisan en el área de servicios sociales, puesto que el personal de la Diputación dejará de prestar servicios en nuestro municipio, con lo cual en estos meses debe desarrollarse un esfuerzo presupuestario y administrativo para la creación y dotación de dichas plazas, así como para la tramitación de los procesos selectivos. Es por lo que desde esta Alcaldía se ha decidido aunar la concejalía delegada de Bienestar Social y la concejalía delegada de Persona Municipal. Dada la dimensión que adquiere esta concejalía se ha estimado oportuno eliminar las delegaciones de Salud y Ocupación de Vía Pública, que pasaran a otro concejal.

En esta línea, respecto a la Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo, Recogida de residuos sólidos urbanos, Monte Público y Actividades, se ha estimado oportuno sumarle la delegación de ocupación de vía pública dada la relación de esta materia con el urbanismo y las licencias de apertura, medio ambiente y actividades tanto permanentes como extraordinarias u ocasionales tanto en vía o espacios públicos como en establecimientos privados; asimismo se revoca la delegación en materia de Desarrollo Local y Empleo para asignarla a otra concejalía.

La Concejalía de Personal y Mantenimiento integral de la Ciudad, se ha visto sobredimensionada por el exceso de trabajo que ambas delegaciones implican y el contenido tan amplio y la escasez de medios a su disposición. Por ello al unir la concejalía de Personal con la de Bienestar, se ha entendido más práctico optimizar estas delegaciones y unir las de Empleo y Desarrollo Local con la Mantenimiento integral de la ciudad, ya que los distintos Programas y Proyectos de Empleo que se desarrollan en el Ayuntamiento con la participación y financiación de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial requieren que la coordinación de los mismos se centralice en el área donde más proyección y repercusión tienen, sin perjuicio de las competencias obligatorias que se ejercen durante todo el año. A esta concejalía se le va a unir la creación de la concejalía en materia de Defensa Letrada y Juzgados, para la coordinación y supervisión de los expedientes judiciales en marcha, tanto en los que el Ayuntamiento es parte denunciada como en los que el Ayuntamiento sea parte demandante, en todas las jurisdicciones. Esta delegación no implica la firma de los decretos respecto a la remisión de expedientes, comunicaciones al Juzgado, etc, se limita a la delegación genérica de la coordinación y gestión del área administrativa (dirección de los servicios, dictado de

instrucciones generales para el funcionamiento de la concejalía, impulso y seguimiento), sin perjuicio de la competencia de representar al Ayuntamiento la cual no es delegable y por tanto la ostenta la Alcaldía en todo caso.

Por otra parte, vista la necesidad de aclarar el contenido de las delegaciones en materia de Educación y Cultura en los concejales delegados que las ostentan, se ha advertido la necesidad de aclarar estas. El concejal delegado de Cultura incluye en las competencias delegadas todas las referidas a la Biblioteca Municipal, por tanto la delegación de Cultura comprende también las potestades de resolver en materia de Biblioteca. Y el concejal de Educación tiene delegadas las relativas a Universidad y por tanto las potestades delegadas lo serán en tanto estén referidas a competencias de esta Alcaldía y respecto a las competencias propias previstas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en ningún caso afectaran a competencias de otro órgano municipal o las propias de la Administración de la Comunidad Autónoma o del Estado.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss y 120 y 121 del RD 2568/1986, así como los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Establecer las siguientes concejalías delegadas, revocando las anteriores en lo que les afecte: Bienestar Social, Personal Municipal, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad y Transportes. Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente y Recogida de residuos sólidos urbanos, Monte Público y Ocupación de Vía Pública. Mantenimiento integral de la Ciudad, Salud, Desarrollo Local, Empleo y Defensa Letrada y Juzgados.

SEGUNDO: Delegar las nuevas concejalías en los siguientes concejales incluyendo la potestad de resolver salvo en materia de relaciones con los Juzgados:

D^a Rebeca Sánchez Molina concejala delegada de Bienestar Social, Personal Municipal, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad y Transportes.

D. José María Montoro Pérez concejal delegado de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente y Recogida de residuos sólidos urbanos, Monte Público y Ocupación de Vía Pública.

D^a Rosario Iglesias Garzón concejala delegada de Mantenimiento integral de la Ciudad, Desarrollo Local, Empleo y Defensa Letrada y Juzgados.

TERCERO: Aclarar el contenido de las delegaciones en materia de Educación y Cultura en los concejales delegados que las ostentan, por tanto la delegación en el concejal delegado de Cultura D. Pablo Laguna Sánchez comprende también las potestades de resolver en materia de Biblioteca. Y el concejal de Educación, D. Pablo Manuel Melgarejo Cordón, tiene delegadas las relativas a Universidad en el ámbito estricto de la competencia municipal delegada por esta Alcaldía.

CUARTO: Realizar las modificaciones oportunas en la configuración del gestor de expedientes, respecto a los órganos unipersonales, los circuitos de resoluciones y los circuitos de tramitación.

QUINTO: En lo que no afecta a este Decreto, se mantiene lo establecido en el Decreto nº1383/2023 de 19 de junio, y posteriores.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los concejales, la cual se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, y remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

En La Zubia, a 9 de abril de 2025

Firmado por: La Alcadesa, Dña. Purificación López Quesada